



Asamblea General

Distr. general
5 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Visita al Perú

Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler* **

Resumen

En el informe, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, aporta información sobre su visita al Perú, que tuvo lugar del 11 al 22 de marzo de 2024.

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

** Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Anexo

Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, acerca de su visita al Perú

I. Introducción

1. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, realizó una visita oficial al Perú del 11 al 22 de marzo de 2024, por invitación del Gobierno. El propósito de la visita era detectar buenas prácticas y carencias en la aplicación de las leyes y políticas vigentes relativas a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad en el país.

2. Durante su visita, la Experta Independiente se reunió con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre ellos el Viceministro de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y en particular la Viceministra de Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en particular el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, autoridades regionales y locales de Ayacucho, Lambayeque y Loreto, autoridades judiciales y representantes de la Defensoría del Pueblo y de la sociedad civil. También se reunió con más de 300 personas de edad.

3. La Experta Independiente expresa su agradecimiento al Gobierno por la cooperación que le brindó con anterioridad a la visita y durante el transcurso de esta, en particular la prestada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Asimismo, expresa su agradecimiento al personal de la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas y a la misión técnica en el Perú de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) por sus valiosas orientaciones y aportaciones. Da las gracias al personal del ACNUDH en Ginebra por su apoyo sustantivo a la organización de la visita, y al personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el Perú por haberse ocupado de los aspectos logísticos de la misión. Agradece a la sociedad civil y a otros interlocutores el apoyo que le prestaron.

II. Contexto

4. El Perú atraviesa un período de transición demográfica, con una población cada vez más envejecida. Según las estimaciones, en 1950 el 5,7 % de la población tenía 60 años o más. Esta cifra se ha duplicado con creces, situándose en torno a los 5,3 millones de peruanos, es decir, el 13,9 % de la población¹. En 2050, se estima que una de cada cuatro personas en el Perú será una persona mayor². La esperanza de vida está en constante aumento y actualmente se sitúa en los 77 años.

5. El Perú hace frente a una serie de retos concomitantes, que tienen como telón de fondo arraigadas desigualdades y discriminaciones. Desde 2016, el Perú ha pasado por tres legislaturas y tenido seis presidentes diferentes. Se han producido episodios de agitación social y política de manera recurrente desde que el ex-Presidente, Pedro Castillo Terrones, fue destituido por el Congreso en diciembre de 2022. El Perú es también uno de los países

¹ Información facilitada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante la visita, basada en datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2022.

² Información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática a partir de un informe que puede consultarse en https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1665/index.html.

más afectados por el cambio climático y es propenso a sufrir inundaciones, sequías, olas de calor y corrimientos de tierras. El Perú acoge a más de 1,6 millones de desplazados forzados, en su mayoría procedentes de la República Bolivariana de Venezuela.

6. El Perú es un país de ingreso mediano alto. La mayor parte de la economía es informal y alrededor de un tercio de los hogares se encuentra por debajo del umbral de pobreza, una cifra mayor que antes de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)³.

III. Marcos jurídico, de políticas e institucional

7. El Perú ha ratificado la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Perú ha ratificado la mayoría de los instrumentos fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), excepto el Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006 (núm. 187).

8. A nivel regional, el Perú ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que prohíbe la discriminación por motivos de edad, ampara a las personas mayores frente a toda violencia y les garantiza los derechos a la seguridad social, la salud y la vivienda.

9. El artículo 2, párrafo 2, de la Constitución del Perú reconoce el derecho a la igualdad ante la ley, al establecer que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. El artículo 4 establece que la comunidad y el Estado proporcionarán protección especial a determinados grupos, incluidas las personas mayores en situación de abandono.

10. El Plan Nacional de Derechos Humanos que estuvo vigente de 2018 a 2021 señalaba como grupo prioritario a las personas de edad y contenía medidas para promover los derechos de estas personas y aumentar su acceso a los servicios básicos y a la seguridad económica. El instrumento sucesor de esa política, la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040, tiene por objeto combatir la desigualdad y la discriminación estructural en el ejercicio de los derechos humanos, y actualmente se encuentra en fase de elaboración.

11. La Ley de la Persona Adulta Mayor (núm. 30490) entró en vigor en 2016 y define a las personas mayores como aquellas que tienen 60 o más años de edad. Su propósito es establecer un marco que garantice los derechos de las personas mayores. En ella se consagran derechos humanos y básicos específicos, como la prohibición de la discriminación por edad, el derecho a una vida independiente y el acceso a la justicia y la igualdad de oportunidades, y se establece un marco para los cuidados y los servicios.

12. En 2021 se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030. Esta reconoce la discriminación estructural por motivos de edad y se centra en los derechos de las personas mayores a la salud, los cuidados, la seguridad social, la participación y la educación. También describe las funciones específicas de los diversos ministerios a la hora de atender las necesidades de las personas de edad. En principio, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es responsable de la coordinación general y la aplicación de esta política. Sin embargo, la Experta Independiente fue informada de que, en la práctica, la eficacia de esta coordinación se ve mermada por la compartimentalización y la dispersión de responsabilidades entre los diferentes organismos gubernamentales, lo que

³ Véase <https://www.bancomundial.org/es/country/peru/overview>.

conduce a la fragmentación y la duplicación de esfuerzos. La aplicación de la Política varía considerablemente en las distintas zonas debido a la divergencia de prioridades y disparidad de recursos a nivel regional y local.

13. La Defensoría del Pueblo es una entidad autónoma cuyo cometido es defender los derechos fundamentales y supervisar la administración del Estado y los servicios públicos. En su calidad de institución nacional de derechos humanos, puede actuar iniciar diversos procesos constitucionales para defender los derechos humanos y la supremacía constitucional, e intervenir en dichos procesos. La Defensoría considera grupo prioritario a las personas mayores.

IV. Principales conclusiones y retos

A. Edadismo y discriminación por motivos de edad

14. Aunque la Ley de la Persona Adulta Mayor y la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 tienen por objeto combatir la discriminación por motivos de edad, el edadismo persiste a nivel estructural y en la vida cotidiana de muchas personas mayores. En el seno de las familias, los estereotipos relacionados con la edad suelen variar en función del género. No siempre se ve a los hombres mayores como miembros que contribuyen al hogar una vez superan la edad de jubilación, lo que a veces provoca su abandono. De las mujeres mayores se espera que realicen tareas domésticas no remuneradas para sus familias, como cocinar, limpiar y cuidar de los nietos.

15. Si bien la Experta Independiente se siente alentada al saber que la Superintendencia Nacional de Salud puede intervenir para cerciorarse de que los servicios de salud se prestan con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, como hizo en 53.387 casos que implicaban a personas mayores entre enero de 2020 y febrero de 2024⁴, las personas mayores denuncian, no obstante, ser objeto de discriminación por motivos de edad en el acceso a los servicios básicos. No se les da acceso prioritario sistemático a los servicios y deben soportar largos períodos de espera, que pueden resultar incómodos para quienes padecen algún problema de salud o discapacidad. Durante los períodos de mayor afluencia, a las personas mayores, propensas a moverse más despacio o a necesitar más tiempo que los jóvenes para realizar los trámites, se les dice en ocasiones que vuelvan más tarde para que los proveedores puedan atender a otros pacientes. Durante la pandemia de COVID-19, cuando escaseaban los medicamentos esenciales y los suministros sanitarios, muchas personas mayores declararon haber sido explícitamente despriorizadas por los proveedores de atención sanitaria en favor de personas más jóvenes.

16. Las personas mayores tienen un acceso limitado a la información. La falta de alfabetización digital constituye un problema, ya que cada vez hay más información esencial que se facilita por Internet. La alfabetización en general también es un problema: el 15 % de la población de edad avanzada es analfabeta⁵, y la tasa es al parecer más alta entre ciertos grupos, como las comunidades indígenas, los campesinos y las poblaciones rurales. Alrededor del 27,5 % de las mujeres mayores son analfabetas, frente a solo el 7,5 % de los hombres mayores⁶.

17. La Experta Independiente elogia al Perú por ocuparse de las dificultades con que tropiezan las personas mayores mediante un enfoque basado en los derechos humanos que reconoce la capacidad de actuación de las personas de edad, en lugar de enfoques de asistencia social que resultan más desempoderadores. Sin embargo, en la práctica persisten actitudes paternalistas hacia las personas de edad. Las personas mayores señalaron que los proveedores de servicios no siempre respetan su autonomía. Algunos imponen el requisito de que la persona mayor esté acompañada por alguien más joven y tratan a la persona más joven como responsable de las decisiones importantes. Las personas mayores pueden ver

⁴ Información facilitada por el Gobierno durante el examen inicial del presente informe.

⁵ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6109219/5401697-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-octubre-noviembre-diciembre-2023.pdf?v=1711466340>.

⁶ Información facilitada por el Gobierno durante el examen inicial del presente informe.

desestimadas sin la debida consideración sus quejas y deseos en lo que atañe a su salud. Para ejercer determinados derechos legales, las personas mayores deben someterse a una evaluación de su capacidad efectuada por un notario, y no está claro cuál es el fundamento de este requisito. Sin embargo, la Experta Independiente se sintió alentada al saber que las notarías ya no pueden exigir a las personas mayores que presenten certificados médicos o de salud mental para acceder a sus servicios y que, en su lugar, deben evaluar la capacidad de estas mediante entrevistas individuales⁷.

18. La participación de las personas mayores en los procesos de toma de decisiones podría ser mayor. Una buena práctica es el sistema de Consejos Regionales para las Personas Adultas Mayores, que incluye a representantes de las personas mayores de los sectores público y privado y de la sociedad civil. Los Consejos Regionales tienen el mandato de asesorar a las autoridades locales y regionales sobre medidas favorables a las personas mayores y de sensibilizar sobre el edadismo y los derechos de las personas de edad⁸. Sin embargo, el voto en las elecciones nacionales solo es obligatorio hasta los 70 años, lo que puede dar lugar a la infrarrepresentación de los votantes de más edad.

19. Las personas mayores en situaciones de vulnerabilidad interseccionales experimentan una discriminación adicional. Esto sucede especialmente en el caso de las mujeres mayores, a quienes se suele negar su capacidad de acción; de las personas indígenas mayores, que se enfrentan a barreras lingüísticas y al racismo y a menudo residen en zonas remotas con menos servicios; de los migrantes y refugiados mayores, que sufren xenofobia y dificultades para acceder a la documentación y los servicios públicos; y de las personas mayores LGBTQ+, que tal vez tengan menos posibilidades de contar con el apoyo de su familia, carezcan de igualdad en materia sucesoria y de la capacidad de tomar decisiones conjuntas en los ámbitos sanitario y financiero, al no estar reconocido el matrimonio entre personas del mismo sexo, y sean discriminadas por su orientación sexual e identidad de género.

20. El edadismo también es evidente en la esfera política. La titular de un mandato de los procedimientos especiales ha planteado el caso de la Junta Nacional de Justicia, un consejo judicial independiente con potestad para nombrar, evaluar y destituir a jueces y fiscales de todos los niveles, así como a los responsables del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales⁹. Ha habido varios intentos por parte del Congreso del Perú de eliminar dicho órgano o cambiar su composición, lo que suscita interrogantes más generales sobre la independencia del poder judicial¹⁰. La Experta Independiente señala con especial preocupación los intentos de destituir a un miembro del Consejo debido a su edad.

21. El artículo 156 de la Constitución impone una franja de edad de entre 45 y 75 años para ser miembro del Consejo. Sin embargo, no queda claro en la legislación si este requisito debe cumplirse únicamente en el momento de la solicitud o durante todo el mandato del miembro. El Congreso ha aplicado esta última interpretación para impedir que un miembro de la Junta permaneciera en el cargo después de cumplir los 75 años e intentó inhabilitar a los demás miembros de la Junta por permitir que el miembro de más edad siguiera en el cargo. Durante la visita de la Experta Independiente, el miembro de mayor edad del Consejo y otro miembro fueron destituidos por estos motivos, aunque esta decisión fue revocada posteriormente por la Corte Superior de Justicia de Lima. El Congreso ha presentado recientemente un proyecto de ley para eliminar por completo la Junta y ha solicitado al Tribunal Constitucional que reconozca su competencia exclusiva sobre la composición de la Junta. La Experta Independiente considera preocupante la instrumentalización del edadismo para lograr objetivos que parecen ser políticos.

⁷ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5210081/INFORME%20T%C3%89CNICO%20VINCULANTE-000004-2023-DPI.pdf>.

⁸ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1367323/ANEXO%20-%20GUIA%20COREPAM-%20Consejos%20Regionales.pdf.pdf>.

⁹ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28415>.

¹⁰ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/11/peru-un-expert-concerned-about-proceedings-peruvian-congress-seeking-removal>.

B. Violencia, malos tratos y descuido

22. La Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 y la Ley de la Persona Adulta Mayor reconocen la necesidad de combatir la violencia contra las personas de edad, incluida la violencia física, sexual, psicológica, patrimonial y económica y el descuido de las personas de edad por parte de sus familias. La Experta Independiente fue informada de que la violencia contra las personas mayores está muy extendida en el Perú, aunque es difícil determinar el verdadero alcance de este fenómeno debido al estigma que lo rodea y a su carácter soterrado. Aunque no existe una recopilación sistemática de datos sobre el tema, se estima que la violencia y el maltrato contra las personas mayores van en aumento, a juzgar por el número de casos denunciados¹¹. Un estudio realizado en 2017 por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables estimó que el 30 % de las personas mayores habían sufrido al menos un episodio de violencia sexual o doméstica¹².

23. En 2023, la red nacional de Centros de Emergencia Mujer, que brindan apoyo a las víctimas de violencia doméstica, sexual y comunitaria de todas las edades y géneros, registró alrededor de 10.000 casos de violencia y malos tratos contra personas mayores. La violencia psicológica representó alrededor del 61 % de los casos, seguida de la violencia física, que supuso el 36 % de los casos denunciados. La violencia sexual y la violencia económica representaron, cada una, alrededor del 2 % de los casos. En aproximadamente el 75 % de los casos, el agresor fue un miembro de la familia. En cuatro de cada cinco casos, la persona mayor denunciante ya había sufrido algún tipo de violencia¹³.

24. La Experta Independiente escuchó principalmente testimonios de casos de violencia sufridos por mujeres mayores, que presentan un riesgo de padecer actos de violencia tres veces superior al de los hombres mayores y constituyen las tres cuartas partes de los casos denunciados. Mientras que las mujeres mayores tienen más probabilidades de sufrir violencia psicológica o sexual, los hombres están más expuestos a la violencia física o económica¹⁴. Las mujeres mayores pueden tener dificultades para acceder a la justicia y escapar de los malos tratos, dado su menor nivel de alfabetización y de acceso a los recursos económicos.

25. Las personas LGBTQ+ mayores están más expuestas al peligro de sufrir actos de violencia y pueden correr un mayor riesgo de ser abandonadas por sus familias debido a la discriminación. Los inmigrantes y refugiados también pueden ser blanco de quienes albergan sentimientos xenófobos.

26. Muchas partes interesadas destacaron el descuido y el abandono de las personas mayores como una de las principales preocupaciones. Alrededor del 38 % de las personas mayores viven solas, aunque existen diferencias significativas entre las zonas urbanas, donde el 29 % de las personas mayores viven solas, y las zonas rurales, donde esta cifra es del 67,4 %, ya que las generaciones más jóvenes suelen emigrar a los centros urbanos en busca de mejores oportunidades¹⁵. La mayoría de las personas mayores en situación de calle son hombres mayores solteros con escaso nivel educativo, y en su mayor parte padecen algún tipo de enfermedad crónica o deficiencia cognitiva¹⁶.

27. Según parece, no hay suficientes centros de acogida para las personas mayores abandonadas y las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y la mayoría de los existentes no son accesibles. El problema es mayor en el caso de las personas de edad de las zonas rurales, en particular los campesinos y las personas indígenas, ya que los centros de acogida y los servicios sanitarios y asistenciales esenciales para permitir una vida autónoma se concentran en los centros urbanos. Las personas mayores LGBTQ+ pueden verse

¹¹ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1934191/Pol%C3%ADtica-Nacional-Multisectorial-para-las-Personas-Adultas-Mayores-al-2030.pdf?v=1623110006>, pág. 58.

¹² Véase <https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/126/Evidencia-Violencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, pág. 7.

¹³ Véase <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-nacional-ano-2023/>.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ Véase https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1577/Libro01.pdf.

¹⁶ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1934191/Pol%C3%ADtica-Nacional-Multisectorial-para-las-Personas-Adultas-Mayores-al-2030.pdf?v=1623110006>, pág. 68.

obligadas a utilizar centros de acogida que no dan acomodo a su identidad de género y denuncian que los centros de acogida carecen de medidas para impedir la discriminación.

28. Según se informa, las personas mayores también son objeto de violencia, descuido y abandono en entornos institucionales, incluidos los centros de atención públicos y privados. La proliferación de centros no regulados y la limitada capacidad de los inspectores para controlar incluso los centros regulados contribuyen a este problema. La Experta Independiente tuvo noticia de casos en que se recurría a la violencia física y a la administración forzosa de medicamentos como medidas disciplinarias, y de personas mayores víctimas de robos y otras formas de maltrato.

29. La Experta Independiente se siente alentada ante el hecho de que las personas de edad víctimas de la violencia, los malos tratos y el descuido pueden acceder a la protección y la justicia a través de múltiples cauces, entre ellos los centros de atención, los programas sociales y la intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el poder judicial y el Defensor del Pueblo¹⁷. Acoge con satisfacción la elaboración de orientaciones sobre la protección específica de las personas de edad en el marco de la Ley núm. 30364 (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar) y los esfuerzos para capacitar a los agentes de policía de todo el Perú sobre los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas de edad. Sin embargo, las personas mayores y sus defensores denunciaron que el proceso para obtener protección y justicia puede resultar confuso para algunas personas, debido a la multitud de cauces diferentes para denunciar malos tratos y solicitar protección. La Experta Independiente también tuvo noticia de que los diferentes organismos implicados no siempre se coordinan entre sí de forma eficaz, lo que provoca duplicaciones o lagunas en sus esfuerzos por proteger y ayudar a las personas mayores.

C. Seguridad social y económica

1. Derecho a la seguridad social

30. La Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 se propone garantizar el acceso de las personas mayores a una pensión. Alrededor del 46,8 % de los adultos mayores tienen acceso a algún tipo de protección social¹⁸. Sin embargo, existen importantes desigualdades. El Perú tiene uno de los niveles de informalidad más altos de América Latina: cerca del 80 % de los trabajadores están empleados de manera informal, lo que limita su acceso a la seguridad social¹⁹. Existen marcadas diferencias de género, que reflejan la infrarrepresentación de las mujeres en la economía formal y la brecha salarial entre hombres y mujeres; el 40,2 % de los hombres mayores recibe una pensión, frente al 18,9 % de las mujeres mayores²⁰. Las personas mayores LGBTQ+ también están infrarrepresentadas en la economía formal y, por lo tanto, ven limitado su acceso a las pensiones.

31. Solo el 31,4 % de las personas mayores están afiliadas a un sistema de pensiones contributivas, ya que la afiliación a los sistemas de pensiones solo es posible para quienes tienen un empleo formal²¹. Los trabajadores pueden elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones, de gestión pública, o el Sistema Privado de Pensiones, de gestión privada. Ambos sistemas son contributivos. Sin embargo, el Sistema Nacional de Pensiones se basa en un sistema de reparto, lo que significa que las cotizaciones de la población activa financian las pensiones de los jubilados actuales, mientras que el Sistema Privado de Pensiones se basa en cuentas individuales, en las que cada trabajador financia su propia pensión a través de las cotizaciones realizadas durante su vida laboral. Alrededor del 16,4 % de las personas

¹⁷ Véase <https://www.mimp.gob.pe/omep/pdf/resumen1/Resumen-Nacional.pdf>.

¹⁸ Información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones durante la visita, basada en datos públicos.

¹⁹ Véase https://www.oecd-ilibrary.org/economics/estudios-economicos-de-la-ocde-peru-2023_f67c8432-es, pág. 13.

²⁰ Información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática durante la visita, basada en la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (2022).

²¹ *Ibid.*

mayores están afiliadas al Sistema Nacional de Pensiones, mientras que el 13 % lo están al Sistema Privado de Pensiones²².

32. Muchas personas de edad declararon tener dificultades para acceder a sus pensiones. Algunas no reciben una pensión completa, a pesar de haber cotizado al sistema. Para recibir una pensión completa del Sistema Nacional de Pensiones, los trabajadores deben cotizar de manera regular durante un período de 20 años. Los trabajadores que cotizan más de 10 años pero menos de 20 tienen derecho a una pensión reducida, de entre 250 y 350 soles al mes. Los que cotizan menos de 10 años no perciben ninguna pensión.

33. Las personas mayores declararon recibir pensiones más bajas de lo esperado o sufrir demoras en los pagos sin que se les diera una explicación clara. Existe un largo período de espera tras la afiliación y antes de que comiencen las prestaciones, durante el cual las personas mayores no pueden trabajar. Hay además empresarios que no efectúan las cotizaciones, y los registros de las cotizaciones individuales a veces faltan o son difíciles de localizar.

34. La cuantía de las pensiones suele ser insuficiente. Si bien el sueldo mínimo es de 1,025 soles mensuales, a partir de junio del 2024 el monto máximo que pueden recibir los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones es de 893 soles mensuales y la gran mayoría recibe menos de 750 soles al mes. Los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones reciben una paga fija que no está indexada a la inflación. Si bien los pensionistas del Sistema Privado de Pensiones reciben, en promedio, aproximadamente 1.100 soles al mes, no existe un monto mínimo ni máximo, por lo que la mayoría de estos pensionistas podría estar recibiendo una paga inferior al salario mínimo.

35. Tanto el Sistema Nacional de Pensiones como el Sistema Privado de Pensiones tienen dificultades para garantizar su sostenibilidad. El mecanismo de reparto del Sistema Nacional de Pensiones implica que los cotizantes activos deben ser iguales o superiores en número a los que perciben pensiones para mantener la integridad del sistema. Sin embargo, en el Perú la tasa de dependencia está aumentando, ya que el número de personas con derecho a pensión de jubilación crece más rápidamente que la población en edad de trabajar. En consecuencia, el Sistema Nacional de Pensiones tiene un déficit sistemático y requiere una subvención continua por parte del Estado, que representa alrededor de una quinta parte de su presupuesto total.

36. En cuanto al Sistema Privado de Pensiones, se ha reducido el tipo de las cotizaciones obligatorias de los trabajadores, se han introducido programas de jubilación anticipada y la adopción reciente de ciertas medidas ha permitido a los afiliados realizar retiradas de fondos extraordinarias. Los afiliados al Sistema Privado de Pensiones pueden retirar el 95,5 % de los fondos de su cuenta al alcanzar la edad de jubilación²³. En conjunto, estos cambios han provocado una descapitalización masiva del Sistema Privado de Pensiones, poniendo en entredicho su futuro.

2. Derecho a la protección social

37. La Experta Independiente felicita al Perú por el establecimiento de Pensión 65, un sistema de protección social no contributivo gestionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Proporciona a las personas mayores de 65 años en situación de extrema pobreza transferencias en efectivo de 250 soles cada dos meses, así como prestaciones complementarias que incluyen campañas de vacunación y salud, identificación y derivación de casos de violencia, y programas de empleo, alfabetización y cultura. Pensión 65 beneficia actualmente a 801.389 personas mayores, de las cuales 144.083 se encuentran en situación de pobreza y 657.306 en situación de pobreza extrema. El 55,18 % de los beneficiarios son mujeres y alrededor de 200.000 son personas indígenas. Al parecer, el programa ya ha tenido efectos mensurables, que se manifiestan en una reducción de la mortalidad y una mejora de la nutrición y la salud de los beneficiarios²⁴.

²² *Ibid.*

²³ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1934191/Pol%C3%ADtica-Nacional-Multisectorial-para-las-Personas-Adultas-Mayores-al-2030.pdf?v=1623110006>, pág. 88.

²⁴ Información facilitada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante la visita.

38. Sin embargo, no todas las personas mayores en situación de pobreza y extrema pobreza reciben las prestaciones de Pensión 65. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social señaló que las reciben el 94 % de los hogares que cumplen los requisitos. No obstante, porcentaje de personas sin cobertura podría ser mayor, ya que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables informó de que hay 1.110.193 personas mayores en situación de pobreza o pobreza extrema según la última encuesta de hogares²⁵, mientras que las personas mayores beneficiarias de Pensión 65 son solamente 801.398, lo que significa que alrededor de 1 de cada 4 personas mayores con derecho a esta prestación podrían no estar recibéndola. La elegibilidad se determina a nivel municipal, pero a veces falta personal competente, lo que puede provocar retrasos en la inscripción. A veces se excluye a los trabajadores pobres y a los hogares extremadamente pobres, ya que el acceso a otras fuentes de ingresos, por mínimos que sean, puede hacerles perder el derecho a la prestación.

39. Los pagos de Pensión 65 ascienden aproximadamente al 10 % del salario mínimo mensual de 1.025 soles y, por lo tanto, no alcanzan para que las personas mayores cubran sus necesidades básicas. Las transferencias no se ajustan en función de la diferencia en el costo de la vida en cada lugar ni se indexan a la inflación. Si bien la transferencia se incrementó temporalmente a 300 soles durante la pandemia de COVID-19, esta medida se revocó a finales de 2023 y numerosas personas de edad denunciaron no haber sido informadas adecuadamente de esta decisión.

40. Unos 464.491 beneficiarios deben cobrar la prestación en persona en una sucursal del Banco de la Nación, lo que plantea varias dificultades. Muchos beneficiarios acuden a cobrar el mismo día y, en consecuencia, pueden tener que hacer largas colas para recoger su dinero. El desplazamiento para cobrar la pensión puede resultar oneroso y largo. Los habitantes de comunidades aisladas, incluidas las personas indígenas y campesinas mayores, pueden gastar hasta el 10 % de la prestación solo en transporte. Otros son víctimas de robos o accidentes en el trayecto a casa. Otros no pueden viajar por problemas de salud o discapacidad.

41. Unos 173.904 beneficiarios reciben una tarjeta de débito para retirar su pensión en un cajero automático²⁶. Esto puede resultar ventajoso para las personas mayores que son capaces de desenvolverse con la tecnología digital y viven cerca de un cajero automático, ya que les ahorra el largo viaje hasta el banco y las colas. Sin embargo, podría resultar problemático para las personas mayores que carecen de esa competencia, una población en la que las mujeres, las personas indígenas y los campesinos están sobrerrepresentados, y para las personas con ciertas discapacidades. Los habitantes de zonas rurales pueden seguir viéndose obligados a realizar largos desplazamientos. Algunos piden a otra persona que cobre la pensión en su nombre, pero esto crea un riesgo de abuso financiero.

42. Entre las buenas prácticas adoptadas para ampliar la accesibilidad figuran el uso de Plataformas Itinerantes de Acción Social, embarcaciones itinerantes que prestan servicios municipales, incluido el pago de las prestaciones de Pensión 65, a comunidades aisladas a lo largo de los numerosos ríos de la cuenca del Amazonas. Actualmente, unos 4.127 beneficiarios perciben de esta forma la prestación de Pensión 65. En el interior, esto se complementa con el uso de “carritos pagadores”, que abonan las pensiones de 157.070 beneficiarios de Pensión 65 en comunidades aisladas. Unos 1.297 beneficiarios utilizan la modalidad del pago a domicilio.

3. Derecho al trabajo

43. Dadas las carencias del sistema de pensiones, muchas personas de edad deben seguir trabajando mucho años después de cumplir la edad de jubilación. Alrededor del 51,6 % de las personas mayores son económicamente activas²⁷. La mayoría trabaja por cuenta propia, sobre todo en la agricultura de subsistencia, así como en el sector de los servicios o realizando operaciones comerciales de muy pequeña escala. De media, las personas mayores ganan unos 1.300 soles al mes. Sin embargo, en consonancia con el elevado nivel general de informalidad, el 83 % de los trabajadores mayores tienen un empleo informal, con unos

²⁵ Encuesta Nacional de Hogares 2022.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática durante la visita, basada en la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (2022).

ingresos medios de solo 770 soles al mes. Los trabajadores de edad con empleos formales ganan en promedio casi 2.900 soles al mes²⁸.

44. Solo el 42 % de las mujeres mayores son económicamente activas, frente al 61,5 % de los hombres mayores, y el 81,3 % de las mujeres mayores trabajan de manera informal, frente al 75,8 % de los hombres mayores. Las mujeres mayores ganan unos 1.074 soles al mes, frente a los 1.500 soles que ganan los hombres mayores²⁹. A raíz de ello, muchas mujeres mayores no tienen otra alternativa viable que dedicarse al trabajo de cuidados no remunerado en el seno de sus familias.

45. Las personas mayores de las zonas urbanas ganan aproximadamente el triple que las de las zonas rurales, lo que puede perjudicar especialmente a las personas indígenas y a los campesinos³⁰. Las personas mayores migrantes y refugiadas también sufren discriminación, a pesar de tener derecho a trabajar; al parecer, solo uno de cada cinco emigrantes mayores es económicamente activo³¹. Las personas mayores LGBTQ+ denuncian verse discriminadas en el acceso al empleo formal y están sobrerrepresentadas en la economía informal.

46. La Experta Independiente acoge con satisfacción los programas para combatir las percepciones discriminatorias referidas a los trabajadores de más edad. El programa Saberes Productivos hace hincapié en el valor de las competencias y conocimientos tradicionales de las personas mayores. No obstante, los trabajadores de edad siguen siendo objeto de edadismo. En comparación con los adultos menores de 60 años, las personas de edad tienen más probabilidades de ocupar un empleo informal y de ganar salarios más bajos, independientemente de que su empleo sea formal o informal. Los empleados del sector privado pueden ser despedidos legalmente y los del sector público deben dejar su puesto al cumplir la edad de jubilación obligatoria, actualmente 70 años, aunque hay un proyecto de ley que propone elevarla a 75 años³². Muchas personas mayores dicen ser objeto de discriminación en el lugar de trabajo, de modo que, por ejemplo, no se las tiene en cuenta para optar a un ascenso o para ocupar determinadas funciones. Los emprendedores de edad denuncian tropezar con dificultades para acceder a los servicios de apoyo a las empresas.

47. Aunque el Gobierno ha incluido a las personas mayores en algunos programas para el desarrollo del empleo y de la iniciativa empresarial, estos programas no son los más indicados, ya que se dirigen principalmente a los jóvenes o se centran en el trabajo manual no cualificado, cuyo potencial de ingresos es limitado y puede resultar imposible para muchas personas mayores. No existe ningún programa específicamente dedicado a promover la inclusión económica de las personas mayores.

4. Nivel de vida adecuado

48. Alrededor del 48,3 % de las personas mayores (el 47,6 % de las mujeres mayores) residen en viviendas con paredes, suelos o techos contruidos con materiales inadecuados. En lo que respecta a la tenencia, el 35,6 % de las personas mayores (el 34,9 % de las mujeres mayores) no tiene ningún documento oficial que acredite la propiedad de su vivienda. La tenencia de la vivienda de las mujeres mayores es especialmente insegura, y sus familiares a veces las engañan para apoderarse de su patrimonio³³.

49. La Experta Independiente visitó comunidades indígenas de las provincias de Ayacucho y Loreto y pudo saber que las personas mayores de estas zonas han de hacer frente a dificultades adicionales en lo que respecta a su nivel de vida. Carecen de acceso continuo a electricidad, agua limpia y servicios de saneamiento, atención sanitaria y medicamentos

²⁸ Información facilitada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante la visita, basada en la Encuesta Nacional de Hogares 2022.

²⁹ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5617893/4981138-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-julio-agosto-setiembre-2023.pdf?v=1703863359> págs. 13, 17 y 19.

³⁰ *Ibid.*, pág. 19.

³¹ Información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Migraciones durante la visita.

³² Véase <https://lpderecho.pe/alcances-proyecto-extiende-limite-edad-cese-trabajador/>.

³³ Véase https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1183239/IA-N_-006-2019-DPAAE-ENVEJECER-EN-EL-PER%C3%9A20200802-1197146-sgdcxn.pdf?v=1596402923 págs. 18 y 19.

esenciales, así como a medios de transporte asequibles, y muchos de ellos viven en viviendas mal construidas, que los dejan expuestos a los elementos.

50. Las personas mayores LGBTQ+ se enfrentan a obstáculos adicionales para acceder a una vivienda adecuada. Al parecer, se las discrimina cuando solicitan préstamos a entidades financieras y en el mercado de la vivienda, especialmente si solicitan préstamos o intentan alquilar o comprar viviendas en el contexto de una relación *queer*.

D. Cuidados y apoyo

51. Las familias han sido tradicionalmente la principal unidad responsable del cuidado de las personas mayores. Esta situación se ve reforzada a tenor del artículo 7 de la Ley de la Persona Adulta Mayor, que describe las obligaciones de las familias hacia sus parientes mayores, y del artículo 474 del Código Civil, según el cual los hijos adultos deben garantizar la seguridad alimentaria de sus padres mayores. Sin embargo, cada vez son más los hijos que no quieren o no pueden costear el cuidado de sus padres mayores y compaginarlo con el cuidado de sí mismos y de su núcleo familiar. Esto se ve agravado por las presiones económicas y la urbanización, ya que muchos jóvenes se trasladan a viviendas más pequeñas en las ciudades en busca de trabajo, dejando a las personas mayores en sus lugares de origen³⁴.

52. Aunque la Ley de la Persona Adulta Mayor reconoce el derecho de las personas mayores a la autonomía y a vivir de forma independiente dentro de sus comunidades, el marco de atención y apoyo definido por la ley se basa en la atención institucional. La ley define varios tipos de centros de atención. Unos son los centros integrales de atención al adulto mayor, que ofrecen información, talleres, asesoramiento, asistencia jurídica, apoyo a actividades generadoras de ingresos y actividades recreativas, y están financiados por las administraciones locales. Otros son los centros de atención para personas adultas mayores, cuyo carácter es general y pueden ser públicos o privados. Alrededor del 90 % de los centros de atención general son residencias a tiempo completo, mientras que el resto solo ofrece atención diurna o nocturna o servicios de urgencia³⁵.

53. Existen 378 centros de atención general para personas mayores en todo el país, mientras que aproximadamente el 75 % de los 1.890 municipios del país cuentan con un centro integral de atención al adulto mayor³⁶. Existe un desajuste entre la demanda y la ubicación tanto de los centros de atención general como de los centros integrales de atención. Los centros de atención general están muy concentrados en las zonas urbanas, encontrándose el 85 % en Lima, Callao y Arequipa, lo que significa que las personas mayores de ciudades más pequeñas o zonas rurales tienen menos acceso a dichos establecimientos. Los centros integrales de atención están más repartidos por todo el país, ya que cada municipio tiene el suyo; sin embargo, esto significa que los que se encuentran en zonas más densamente pobladas, como ciertos distritos de Lima, están saturados³⁷.

54. El 90 % de los centros de asistencia general para personas mayores son de gestión privada y el resto son públicos³⁸. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de la Persona Adulta Mayor, todos los centros de atención general, ya sean públicos o privados, deben solicitar su acreditación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables antes de emprender sus actividades, y, de conformidad con el artículo 15, están sometidos a la supervisión del Ministerio. Sin embargo, solo 173 establecimientos están acreditados, y se informó a la Experta Independiente de que, en la práctica, la supervisión de las condiciones de vida y la calidad de la atención en los centros de atención es limitada. Aunque la Dirección de Personas Adultas Mayores, dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, puede llevar a cabo inspecciones de los centros de atención general a raíz de

³⁴ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1934191/Pol%C3%ADtica-Nacional-Multisectorial-para-las-Personas-Adultas-Mayores-al-2030.pdf?v=1623110006>, pág. 65.

³⁵ Véase <https://www.gob.pe/39908-observatorio-nacional-sobre-envejecimiento-y-vejez-centros-de-atencion-para-personas-adultas-mayores-ceapam>.

³⁶ Información facilitada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

³⁷ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1934191/Pol%C3%ADtica-Nacional-Multisectorial-para-las-Personas-Adultas-Mayores-al-2030.pdf?v=1623110006>, págs. 68 y 95.

³⁸ Información facilitada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante la visita.

una denuncia, y existe un sistema de alerta para los centros de atención residencial, estos mecanismos de denuncia son, al parecer, ineficaces³⁹.

55. La Experta Independiente acogió con preocupación las noticias sobre el hacinamiento, la falta de personal especializado en la atención a las personas mayores y formado para administrar tratamientos médicos y las infraestructuras inadecuadas para las personas mayores, en particular las discapacitadas. Al parecer, no siempre se respeta la capacidad jurídica y la autonomía de las personas mayores que ingresan en centros de atención, ya que algunas son ingresadas contra su voluntad por sus familias u obligadas a tomar medicación innecesaria por el personal del centro de atención sin su consentimiento informado.

56. La Experta Independiente observó muchos de estos problemas durante su visita al Centro de Atención Residencial Sagrados Corazones en Lima. Aunque le complació ver que el establecimiento contaba con un amplio espacio para actividades recreativas y generadoras de ingresos, consideró preocupantes el hacinamiento y la falta de privacidad. Hasta 12 personas comparten una habitación con dos inodoros, y la Experta Independiente presenció cómo se cambiaba el pañal a un residente delante de los demás sin que se hubieran colocado mamparas de privacidad. Solo hay un especialista en geriatría para más de 100 residentes, y el centro no es totalmente accesible. Los residentes carecen de libertad de movimientos y deben ir acompañados al salir del centro.

57. La Experta Independiente visitó un centro integral de atención al adulto mayor en el municipio de Callao y quedó impresionada por la calidad de las instalaciones y la dedicación de su personal. Sin embargo, le preocupa que las modalidades de financiación de los centros integrales de atención al adulto mayor puedan estar reproduciendo las desigualdades socioeconómicas existentes. Cada centro se financia con cargo al presupuesto municipal, de modo que los centros de los municipios con más recursos, como Callao, suelen estar mejor equipados. Aunque estos centros están más regulados, muchos siguen careciendo de personal cualificado, infraestructuras adecuadas, espacio y participación de las personas mayores en la toma de decisiones.

58. La Experta Independiente acoge con satisfacción el establecimiento, tras su visita, del Programa Nacional Gratitud, cuyo propósito es hacer frente a algunas de las dificultades relacionadas con la atención y el apoyo a las personas mayores. El Programa incluye la capacitación y el registro de más cuidadores y familiares cualificados, la mejora de la calidad de la atención tanto en los centros integrales de atención como en los centros de atención general para personas mayores, el aumento de la supervisión de los centros de atención y la prestación de atención especializada y medidas de protección temporal para las personas mayores en riesgo de pobreza, dependencia y violencia⁴⁰.

59. La Experta Independiente cree que apoyar a las personas mayores para que vivan de forma independiente y sean incluidas en sus comunidades requiere una mayor inversión en servicios de atención y apoyo de base comunitaria que permitan a las personas de edad permanecer en sus hogares todo el tiempo que deseen. En consonancia con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las instituciones deben ser solo una de muchas opciones entre las que las personas mayores puedan elegir libremente. La Experta Independiente no tuvo conocimiento de ningún programa que proporcione servicios de atención y apoyo a domicilio a las personas mayores, y la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 indica que el Perú no cuenta con servicios públicos de atención domiciliaria a las personas de edad con necesidades específicas⁴¹.

60. Las personas mayores LGBTQ+ a menudo no quieren o no pueden depender de los cuidados familiares debido al rechazo y la estigmatización que sufren por parte de sus familias. Quienes regresan a sus familias de origen, ante la falta de sistemas de atención alternativos, se ven obligados a menudo a renegar de su orientación sexual e identidad de

³⁹ Véase <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/09/Informe-Especial-N%C2%B0-12-2023-DP-DMNPT-Versio%CC%81n-Final-14-09-2023.pdf>, pág. 11.

⁴⁰ Véase <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2285204-3>.

⁴¹ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1934191/Pol%C3%ADtica-Nacional-Multisectorial-para-las-Personas-Adultas-Mayores-al-2030.pdf?v=1623110006>, pág. 67.

género, mientras que otros son discriminados por los proveedores de servicios. Hay casos en que las personas LGBTQ+ no pueden tomar decisiones sobre el cuidado de sus parejas del mismo sexo, dada la ausencia de igualdad matrimonial. Las personas mayores con discapacidad también hacen frente a barreras adicionales para recibir asistencia, dado el carácter inaccesible de algunos centros. Los campesinos y las personas indígenas, que constituyen una mayor proporción de la población en las zonas rurales, pueden verse afectados negativamente por la falta de servicios en estas zonas.

E. Salud

61. La Experta Independiente felicita al Perú por haber logrado que el 92,3 % de las personas mayores tengan algún tipo de seguro médico. Alrededor del 34,9 % son beneficiarios del sistema de seguro social EsSalud que se ofrece a quienes tienen un empleo formal, mientras que el 52,1 % depende del sistema de Seguro Integral de Salud, que es un sistema no contributivo para quienes no pueden costearse la atención médica. Casi cuatro de cada cinco personas mayores padecen una enfermedad crónica, mientras que alrededor del 45 % presenta una discapacidad, viéndose las mujeres mayores ligeramente más afectadas en ambos casos⁴².

62. Aunque la Experta Independiente acoge con satisfacción la normativa del Ministerio de Salud que obliga a los proveedores a seguir planes de atención integral que adopten una perspectiva basada en el curso de la vida, en los derechos y en la interculturalidad⁴³, las personas mayores y sus defensores denuncian dificultades para hacer efectivo su derecho a la salud y para obtener atención sanitaria. Aunque las personas mayores tienen prioridad para recibir atención médica en virtud del artículo 19 de la Ley de la Persona Adulta Mayor, muchas denuncian largos períodos de espera para recibir asistencia sanitaria, incluso para dolencias urgentes. Esto es especialmente cierto en las zonas rurales, en parte porque no existe un sistema de incentivos que retenga al personal médico cualificado en puestos donde las condiciones son difíciles, aunque algunas comunidades rurales reciben asistencia sanitaria móvil gracias a las Plataformas Itinerantes de Acción Social.

63. Las largas demoras para obtener cita podrían atribuirse en parte a la falta general de profesionales sanitarios especializados y de instalaciones. Al parecer, solo hay unos cientos de especialistas en geriatría en el Perú, concentrados sobre todo en Lima y las capitales regionales. Asimismo, hay muy pocos hospitales geriátricos y unidades de atención geriátrica, sobre todo fuera de las grandes ciudades, y pocos programas de formación en gerontología y especialidades afines en las universidades y facultades de medicina. Las personas mayores también tienen dificultades para acceder a una atención de salud mental adecuada, debido a la estigmatización y a la falta de proveedores accesibles, sobre todo en las zonas rurales.

64. La demencia está aumentando en el Perú y las proyecciones sugieren que el número de personas afectadas por demencia aumentará de 196,699 en 2019 a 744,847 en 2050⁴⁴. El Perú aún no ha desarrollado un plan de acción nacional para hacer frente a la demencia, a pesar de haberse comprometido a hacerlo en 2017, en el contexto del Plan de Acción Mundial sobre la Respuesta de Salud Pública a la Demencia 2017-2025 de la Organización Mundial de la Salud.

65. La asequibilidad y el acceso a medicamentos y suministros médicos esenciales siguen siendo fuente de preocupación para muchas personas mayores. Las personas mayores que están aseguradas únicamente en el Seguro Integral de Salud, es decir, una de cada dos, no tienen incluidos en su cobertura servicios como la sustitución de piezas dentales, la compra de sillas de ruedas y muletas, audífonos, monturas de gafas y otras ayudas técnicas básicas. Las personas mayores se quejan de los elevados gastos que deben hacer de su bolsillo para comprar medicamentos esenciales, y algunas optan, en su lugar, por tomar analgésicos sin receta o recurren a la medicina tradicional.

⁴² Véase <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-adulto-mayor-oct-nov-dic23.pdf>.

⁴³ Véase <https://bvs.minsa.gob.pe/local/fi-admin/RM-789-2023-MINSA-MOD-RM-948-2023.pdf>.

⁴⁴ Véase <https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S2468-2667%2821%2900249-8>.

66. Las personas mayores con discapacidad señalan la existencia de obstáculos adicionales para acceder a los tratamientos, y un tercio de ellas denuncia dificultades para acceder a los centros sanitarios o para moverse por ellos⁴⁵. Aunque el 17 % de los inmigrantes venezolanos de edad tiene algún problema de salud que requiere tratamiento habitual⁴⁶, este colectivo tropieza con dificultades para obtener documentos de identificación y para afiliarse a un seguro médico, en particular largas demoras en los trámites necesarios y un reconocimiento limitado de su documentación. La falta de centros y proveedores de atención sanitaria adecuados en las zonas rurales afecta especialmente a las personas indígenas y a los campesinos.

67. Las personas mayores trans y de género diverso denuncian que el personal sanitario las trata en público como si pertenecieran a un género que no es el suyo, lo que viola su privacidad y genera riesgos para su protección, y, junto con otras personas LGBTQ+, denuncian que se topan con la presunción de que cualquier problema de salud suyo tiene que ver con el VIH/sida. La falta de igualdad matrimonial significa que las personas mayores no pueden tomar decisiones médicas por sus parejas del mismo sexo. Aunque las mujeres trans tienen derecho a acceder a la terapia hormonal, este derecho solo se aplica entre los 18 y los 30 años, lo que significa que las mujeres trans de más edad no tienen los mismos derechos, y no existe un derecho análogo para los hombres trans.

F. Privación de libertad

68. En enero de 2024, había 5.958 personas mayores encarceladas en todo el Perú, lo que representa alrededor del 6 % de la población reclusa total de 94.911 personas⁴⁷. La Experta Independiente visitó el Establecimiento Penitenciario Lurigancho en Lima, que alberga alrededor del 10 % de la población reclusa nacional, incluidas 550 personas mayores⁴⁸. Se la informó de que la ocupación de las instalaciones triplica la capacidad prevista, lo que al parecer es una situación habitual en otras prisiones⁴⁹.

69. Durante su visita, la Experta Independiente comprobó con agrado que las personas mayores viven juntas en habitaciones que les están reservadas. Sin embargo, sus condiciones de vida son inadecuadas, con 40 personas en una habitación diseñada para 12 y amueblada con literas, de difícil acceso para personas mayores con movilidad limitada o con alguna discapacidad. En algunos casos, las personas mayores se ven obligadas a dormir en el suelo. Los 12 reclusos comparten un pequeño cuarto de baño con un inodoro. Según los informes, las personas mayores carecen de agua suficiente para lavar la ropa, cosa que deben hacer en el baño compartido, lo que plantea dificultades por la movilidad que ello requiere. Durante las comidas en un patio común no hay espacio suficiente para sentarse, y las personas mayores deben amontonarse, de pie, en una pequeña zona a la sombra para no quedar expuestas a los elementos.

70. La Experta Independiente recibió con aliento la noticia de que toda la población reclusa tiene acceso a algún tipo de asistencia sanitaria y los informes sobre los esfuerzos realizados para ampliar el acceso a esta asistencia a través de la telemedicina. No obstante, fue informada de que la atención médica en las prisiones es, de manera general, inadecuada. No hay suficiente personal médico especializado en atención geriátrica. Aunque existen programas piloto de detección y tratamiento de afecciones de salud mental en algunos establecimientos, la Experta Independiente fue informada de que solo 49 personas de edad reciben actualmente tratamiento de salud mental en todo el país. Las personas mayores con discapacidad cognitiva o demencia que no son consideradas competentes para ser juzgadas ingresan de todos modos en prisión debido a la falta de establecimientos residenciales de salud mental. No se proporcionan medicamentos ni comidas especiales, que deben comprarse fuera de la prisión a un elevado costo. La atención médica especializada y de urgencia

⁴⁵ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1934191/Pol%C3%ADtica-Nacional-Multisectorial-para-las-Personas-Adultas-Mayores-al-2030.pdf?v=1623110006>, págs. 66, 67 y 78.

⁴⁶ Información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Migraciones durante la visita.

⁴⁷ Véase <https://siep.inpe.gob.pe/form/reporte> (“Población penal según rango de edad”).

⁴⁸ Información facilitada por representantes del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

⁴⁹ Véase <https://www.prisonstudies.org/country/peru>.

también requiere el traslado del preso a una consulta médica externa. Las personas mayores con problemas de salud que cumplen condenas largas no pueden optar a la libertad anticipada, ni existe ningún sistema de puesta en libertad por motivos humanitarios, aparte de los ocasionales indultos presidenciales. No obstante, la Experta Independiente desea subrayar que la puesta en libertad por motivos humanitarios no sería apropiada para ciertas categorías de delitos graves, como las violaciones graves de los derechos humanos.

71. A la Experta Independiente le complació comprobar que las personas mayores pueden hacer ejercicio físico y participar en actividades recreativas como los deportes, los juegos y la música, y saber que 1.487 personas mayores participan en programas de empleo. Sin embargo, oyó con preocupación que muchas sufren malos tratos económicos, psicológicos, verbales y físicos a manos de reclusos más jóvenes, situación que no reciben la debida atención en el marco de investigaciones internas. También señaló que los trabajadores en prisión ganan menos del salario mínimo tras las deducciones en concepto de sanciones por faltas de conducta y la recuperación de costos de los programas de empleo, y que el hacinamiento y ruido que caracterizan las condiciones de trabajo no son adecuados para todas las personas mayores. No está claro cómo cobran y acceden a sus salarios los reclusos. Aunque algunos recurren a sus familiares que cobren e ingresen sus salarios, esta situación los hace vulnerables a sufrir malos tratos financieros y atenta contra su autonomía. Quienes no reciben visitas con frecuencias pueden carecer de una forma segura de guardar sus ganancias y acceder a ellas.

72. Los presos mayores LGBTQ+ sufren actos de violencia y discriminación. Las personas mayores trans no tienen acceso a cuidados de afirmación del género en las cárceles. Los miembros de la comunidad trans son asignados a prisiones segregadas por sexo en función del sexo que se les asignó al nacer, y no atendiendo a su identidad de género. En principio, los reclusos mayores LGBTQ+ deberían estar en pabellones aparte, pero esto no ocurre sistemáticamente. Durante la visita, la Experta Independiente observó a mujeres mayores trans que residían en el mismo edificio que los hombres, la mayoría de los cuales habían sido acusados de delitos relacionados con la obscenidad y las agresiones sexuales, lo que plantea importantes riesgos desde el punto de vista de la protección.

G. Cambio climático y derecho a un medio ambiente saludable

73. El Perú es uno de los países más vulnerables del mundo a los efectos del cambio climático y sus fenómenos asociados⁵⁰. Personas mayores de todo el país señalaron que los cambios meteorológicos han provocado lluvias, inundaciones, corrimientos de tierras, sequías y olas de calor. Las personas de edad pueden ser más reacias a evacuar una zona, o ser menos capaces de hacerlo, pueden tener dificultades para cubrir sus necesidades básicas en situaciones de desastre y pueden ser más sensibles físicamente a los efectos del cambio climático. Estos riesgos pueden verse amplificados por el edadismo en las medidas de respuesta a los desastres, si los escasos recursos se asignan a poblaciones más jóvenes, los planes de evacuación no tienen en cuenta a las personas mayores con problemas de movilidad o con discapacidad, y los servicios de emergencia y la información no se hacen accesibles a las personas mayores.

74. El Instituto Nacional de Defensa Civil presta a la población medidas de respuesta y asistencia en casos de desastre relacionados con el clima. Aunque las personas de edad son un grupo prioritario para el Instituto en lo que respecta a la preparación, respuesta y recuperación en caso de desastre, muchas de ellas afirman que, en la práctica, sus necesidades no se tienen en cuenta de forma sistemática ni los ministerios competentes, generalmente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinan a ellas recursos suficientes. Muchas sufren para acceder a servicios esenciales, como atención sanitaria, la alimentación, un alojamiento accesible y agua y saneamiento. Los desastres también pueden exponer a las personas a mayores riesgos de violencia, malos tratos y abandono, dado el caos y los elevados niveles de estrés que caracterizan a estas situaciones; sin embargo, la Experta Independiente no tuvo conocimiento

⁵⁰ [A/HRC/54/32/Add.2](#), párr. 12.

de iniciativa alguna destinada a otorgar a las personas de edad una protección adecuada durante las situaciones de desastre.

75. El cambio climático también afecta negativamente al derecho de las personas mayores a medios de subsistencia y a un nivel de vida adecuado. Las personas mayores cuyos medios de subsistencia dependen de la tierra afirman tener cada vez más problemas para hacer crecer sus cultivos y frutas o para pescar y cazar en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades. Esto tiene un impacto desproporcionado en las comunidades campesinas e indígenas. Muchas personas de edad también viven en tierras marginales y en viviendas inadecuadas, ambas propensas a quedar dañadas o destruidas a raíz de los fenómenos climáticos extremos.

76. Las industrias extractivas son una parte importante de la economía peruana, ya que representan el 11,3 % del producto interno bruto y alrededor del 68 % de las exportaciones totales⁵¹. Sin embargo, estas industrias tienen un considerable impacto ambiental, que puede repercutir negativamente en los derechos de las personas mayores. La deforestación resultante de la tala legal e ilegal podría provocar un aumento de las temperaturas, con posibles efectos en la salud de las personas mayores, y la erosión y otras consecuencias ambientales que pueden repercutir negativamente en la salud de las personas y los medios de subsistencia y aumentar su vulnerabilidad a los desastres. La minería legal e ilegal puede aumentar la presencia de metales pesados en el suelo y el agua, lo cual tiene efectos negativos en la salud de las comunidades afectadas, especialmente la población de mayor edad⁵². En una resolución histórica en el caso *Habitantes de La Oroya vs. Perú*, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictaminó que el Perú había violado los derechos de las comunidades cercanas a un complejo metalúrgico a un medio ambiente saludable, a la salud y a la vida al exponerlas a metales pesados sin mitigar adecuadamente los correspondientes riesgos ni garantizar el acceso a la atención médica, con efectos especialmente graves en las personas de edad⁵³.

77. Las industrias extractivas también pueden exponer a las personas mayores a la violencia organizada. Al parecer, representantes de estas industrias han proferido amenazas contra personas de edad que son activistas defensores de los derechos territoriales que se habían quejado y hecho campaña contra las empresas del sector⁵⁴. Se han dado incluso casos de defensores de los derechos ambientales asesinados por personas implicadas en actividades extractivas ilegales y en la delincuencia organizada⁵⁵.

H. Justicia transicional y violencia política

78. Uno de los grupos prioritarios señalados en el Plan Nacional de Derechos Humanos son las personas que fueron víctimas de la violencia política entre 1980 y 2000⁵⁶. Ese conflicto causó casi 70.000 muertes verificadas y al menos 22.000 casos de desaparición forzada aún pendientes⁵⁷.

79. Puesto que la lucha por la justicia transicional ha durado décadas, la mayoría de los supervivientes son ahora personas de edad. Durante su visita, la Experta Independiente escuchó desgarradores testimonios de personas mayores que habían sido brutalmente agredidas o que habían perdido a sus cónyuges, hijos y seres queridos a causa de la terrible violencia ejercida principalmente contra las comunidades rurales, pobres e indígenas. Aunque algunas habían conseguido averiguar la suerte de sus seres queridos u obtener reparación, muchas seguían esperando respuestas o reparación décadas después y otras

⁵¹ Véase <https://eiti.org/countries/peru#:~:text=Peru%20is%20the%20second%20largest,country's%20total%20exports%20in%2022>.

⁵² A/HRC/54/32/Add.2, párr. 7.

⁵³ Véase https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_17_2024.pdf.

⁵⁴ A/HRC/54/32/Add.2, párrs. 15 y 82.

⁵⁵ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/defensoria-del-pueblo-peru.pdf>, págs. 1 y 2.

⁵⁶ Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1539318/PLAN-NACIONAL-2018-2021.pdf?v=1610381322>, pág. 146.

⁵⁷ Véase <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/Tomo%20-%20ANEXOS/ANEXO%202.pdf>, págs. 13, 14 y 17.

habían fallecido sin llegar a obtener justicia. Hay 240.473 personas inscritas en el Registro Único de Víctimas, de las cuales 152.601 son víctimas directas y 87.872 son familiares supervivientes de víctimas mortales. Alrededor del 42 % de las víctimas directas supervivientes son personas mayores⁵⁸.

80. Desde que la Comisión de la Verdad y Reconciliación presentó su informe final en 2003, el Gobierno ha creado varios órganos de justicia transicional, como la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, el Consejo de Reparaciones y la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Ha proporcionado resarcimiento a miles de personas por concepto de salud (57.101 personas), educación (4.066 personas), vivienda (2.569 personas) y reparaciones económicas (31.382 personas)⁵⁹. Las personas mayores son un grupo prioritario en algunas de estas iniciativas⁶⁰.

81. Sin embargo, el proceso de obtención de reparaciones judiciales sigue siendo laborioso para muchos supervivientes. Algunos informaron de que habían tenido que llevar a cabo sus propias investigaciones forenses. Las víctimas se enfrentan a importantes retos a la hora de satisfacer la carga de la prueba que recae sobre ellas. Los procesos judiciales avanzan lentamente, lo que supone un problema particular para las personas mayores, a quienes tal vez no les quede mucho tiempo para obtener verdadera justicia. Algunos autores han huido del Perú, han cambiado de identidad o, al parecer, logrado que se expidieran certificados de defunción a su nombre, lo que hace imposible exigirles responsabilidades. La Experta Independiente acoge con satisfacción la reciente sentencia en el llamado caso *Manta y Vilca*, en el que varios antiguos miembros de las fuerzas militares fueron declarados responsables de crímenes de lesa humanidad por el uso sistemático de la violación como arma. Sin embargo, incluso en este caso, que finalmente prosperó, algunas víctimas murieron antes de que se dictara sentencia, debido a lo mucho que se habían prolongado las actuaciones.

82. La Experta Independiente también manifiesta su preocupación ante la situación de las mujeres a las que el Gobierno sometió a esterilizaciones forzadas masivas entre 1995 y 2001, muchas de las cuales son ahora personas mayores⁶¹. El blanco de estas campañas fueron unas 300.000 mujeres, principalmente de comunidades rurales, indígenas y quechuahablantes⁶². Algunas murieron debido a las condiciones deficientes en las que se habían realizado las operaciones, mientras que otras desarrollaron, a raíz de tales operaciones, problemas de salud para los que reciben escaso apoyo.

83. Se han logrado algunos avances gracias a la creación de un registro de esterilizaciones forzadas en 2015 y a sentencias judiciales que confirman que las víctimas tienen un derecho constitucional a la reparación. Actualmente están en curso unas 37 causas que afectan a 189 víctimas identificadas⁶³. Sin embargo, hasta la fecha no se ha pagado ninguna reparación a estas víctimas, aunque la Experta Independiente se siente alentada al saber que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está diseñando un plan para efectuar tales pagos.

84. En vista de las numerosas cuestiones sin resolver que afectan a las personas de edad que sobrevivieron a violaciones graves de los derechos humanos cometidas antes de 2002, la Experta Independiente oyó con preocupación que el Congreso ha aprobado en dos rondas de votación un proyecto de ley (proyecto de ley núm. 6951/2023-CR), que podría convertirse en ley si el Gobierno lo aprueba más adelante en 2024. Este proyecto de ley impondría retroactivamente la prescripción de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos antes de la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

⁵⁸ Información facilitada por el Gobierno durante el examen inicial del presente informe.

⁵⁹ Información facilitada por el Gobierno durante el examen inicial del presente informe.

⁶⁰ Véase <https://www.gob.pe/institucion/pronabec/noticias/949259-adultos-mayores-victimas-del-periodo-de-violencia-1980-2000-recibiran-mas-puntaje-en-la-beca-tecnico-productiva-repared-del-pronabec>.

⁶¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/stories/2019/06/forced-sterilisations-peru-one-womans-fight-justice-and-redress>.

⁶² Véase <https://journals.sagepub.com/doi/epub/10.1177/26330024231210306>.

⁶³ Información facilitada por el Gobierno durante el examen inicial del presente informe.

el 1 de julio de 2002, lo cual impediría que se investigaran⁶⁴. Esto establecería una impunidad efectiva para los autores de las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1980 y 2001. Dada la gravedad de los crímenes en cuestión, incluidas las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales y sumarias, la tortura y las esterilizaciones forzadas, el derecho internacional no permite la prescripción. De hecho, la ley en cuestión entraría en conflicto directo con las obligaciones internacionales del Perú en materia de derechos humanos.

85. La Experta Independiente también sigue preocupada ante la situación de las personas mayores que se vieron afectadas por el uso excesivo de la fuerza y la privación de libertad como medida disuasoria para impedir reuniones pacíficas durante las protestas políticas que comenzaron en diciembre de 2022. Aunque el Gobierno dice haber implementado una protección especial para las personas vulnerables, incluidas las personas mayores, algunas personas mayores sufrieron violencia a manos de los agentes del orden durante esos incidentes⁶⁵. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables intervino en 117 casos que implicaban a mujeres, niños, adolescentes y personas de edad en el contexto de las protestas⁶⁶. Entre enero y agosto de 2023 estuvo en funcionamiento una comisión multisectorial para evaluar la situación y ofrecer reparaciones, a lo cual se sumaron el apoyo sanitario y asistencial proporcionado por otros organismos competentes y la adopción de directrices revisadas sobre el uso de la fuerza por parte del Ministerio del Interior. Sin embargo, sigue sin estar claro exactamente cuántas personas mayores se vieron afectadas y si todas las víctimas mayores han recibido el apoyo necesario.

V. Conclusiones

86. La Experta Independiente elogia al Perú por haberse dotado de un sólido marco jurídico e institucional para proteger a las personas mayores y por sus continuos esfuerzos para fortalecer estas protecciones. Sin embargo, insta al Perú a destinar más recursos a la implementación de dicho marco, a reforzar la coordinación y supervisión de los distintos órganos implicados y a reducir las desigualdades entre las distintas regiones y entre las zonas urbanas y rurales. Es fundamental adoptar medidas especiales para evitar dejar atrás a las personas mayores que sufren formas interseccionales de discriminación, como las personas indígenas, las personas con discapacidad, las mujeres, los migrantes y refugiados y las personas LGBTQ+.

87. La Experta Independiente acoge con satisfacción el enfoque basado en los derechos humanos que el Perú ha adoptado para prestar apoyo a las personas mayores, pues este reconoce su condición de titulares de derechos con capacidad de acción. No obstante, es crucial seguir desmontando los estereotipos y prácticas edadistas que limitan la autonomía de las personas mayores. Esto incluye ampliar las medidas de atención y apoyo que permitan a las personas de edad vivir de forma independiente dentro de sus comunidades, en lugar de depender exclusivamente de instituciones o del apoyo familiar, y velar por que se respete su capacidad jurídica siempre que sea pertinente. También es esencial ocuparse verdaderamente de la pobreza en la vejez, haciendo frente para ello a la discriminación por motivos de edad en el mercado laboral, velando por la sostenibilidad e idoneidad del sistema de pensiones y ampliando el acceso a la protección social.

88. La Experta Independiente considera una prioridad urgente combatir de manera más eficaz la violencia y los malos tratos cometidos contra las personas mayores, entre otras cosas con esfuerzos más sistemáticos para investigar la magnitud del problema, prevenir los incidentes de violencia y asegurar el acceso a la protección y la justicia. Estas iniciativas deberían abarcar la violencia individualizada en entornos familiares e institucionales, así como la violencia contra las personas mayores en situaciones de crisis

⁶⁴ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/06/peru-draft-bill-establishing-statute-limitations-atrocity-crimes-contravenes>.

⁶⁵ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/peru/Peru-Report-2023-10-18-EN.pdf>, nota al pie 133.

⁶⁶ *Ibid.*, párr. 186.

y emergencia, como son los desastres, el cambio climático y los episodios de violencia política.

VI. Recomendaciones

89. La Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones al Gobierno, como principal garante de derechos, y a otras partes interesadas, en consonancia con sus respectivos mandatos, en particular a la sociedad civil y al Defensor del Pueblo.

A. Marcos jurídico, de políticas e institucional

90. La Experta Independiente recomienda al Gobierno que:

a) Refuerce los marcos de coordinación entre las autoridades nacionales, regionales y locales con miras a la implementación de la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 y los compromisos dimanantes de la Ley de la Persona Adulta Mayor para establecer un mecanismo de seguimiento de los progresos;

b) Proporcione a todas las jurisdicciones los recursos adecuados para aplicar las políticas relativas a los derechos de las personas de edad con el fin de reducir las disparidades regionales;

c) Incluya a las personas mayores como grupo prioritario en la próxima política nacional multisectorial sobre los derechos humanos, y desarrolle e implemente la política en colaboración con las personas mayores y sus defensores;

d) Recopile sistemáticamente datos desglosados por edad y otras características socioeconómicas pertinentes, como el género, la situación de discapacidad, la identidad indígena, la orientación sexual y la identidad de género, y la condición migratoria, y utilice esos datos para elaborar políticas más eficaces sobre las personas mayores en toda su diversidad;

e) Ponga todas las políticas y prácticas nacionales en conformidad con los compromisos adquiridos en virtud de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;

f) Ratifique el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;

g) Ratifique los instrumentos de la OIT que guardan relación con las personas mayores, entre ellos el Convenio sobre las Prestaciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivientes, 1967 (núm. 128) y el Convenio sobre el Personal de Enfermería, 1977 (núm. 149).

B. Edadismo y discriminación por motivos de edad

91. La Experta Independiente recomienda al Gobierno y a otros interesados que:

a) Amplíen la labor de fomento de la capacidad de los proveedores de servicios públicos y la supervisión de que estos son objeto para cerciorarse de que se prioriza a las personas mayores de conformidad con la legislación pertinente y que estas no deben sufrir tiempos de espera indebidos ni un trato discriminatorio, y que todos los servicios públicos son accesibles a las personas mayores;

b) Lleven a cabo campañas de concienciación de la población y promuevan el diálogo intergeneracional para combatir los estereotipos edadistas, con una perspectiva interseccional;

c) Aporten claridad y racionalicen los cauces a través de los cuales las personas mayores y otras personas pueden denunciar casos de edadismo y discriminación por motivos de edad y recibir reparación por ellos.

C. Violencia, malos tratos y descuido

92. La Experta Independiente recomienda al Gobierno y a otros interesados que:

a) Lleven a cabo un estudio sistemático de la violencia y los malos tratos cometidos contra las personas mayores, con una perspectiva interseccional, teniendo en cuenta los grupos concretos de personas de edad expuestas a mayor riesgo, incluidas las personas mayores con discapacidad, las mujeres, los migrantes y los refugiados, y las personas LGBTQ+;

b) Refuercen la labor de prevención mediante campañas de sensibilización dirigidas a las personas mayores y sus familiares y dotando a los proveedores de servicios de las capacidades necesarias para reconocer los signos de maltrato, con una perspectiva interseccional;

c) Aporten claridad con respecto a los cauces a través de los cuales las personas mayores pueden denunciar actos de violencia y malos tratos, racionalicen tales cauces y velen por la existencia de una coordinación eficaz entre las partes interesadas correspondientes;

d) Aumenten el número de centros de acogida disponibles para las personas mayores sin hogar, especialmente fuera de las grandes áreas metropolitanas, y velen por que los centros de acogida sean accesibles para las personas mayores en toda su diversidad.

D. Derecho a la seguridad social

93. La Experta Independiente recomienda al Gobierno que:

a) Subsane la brecha salarial de género y las barreras al empleo formal para las mujeres de edad y otras personas mayores que están infrarrepresentadas en la economía formal a través de medidas de discriminación positiva o por otros medios;

b) Evalúe la viabilidad de los modelos de seguridad social que podrían beneficiar a las personas empleadas en el sector informal;

c) Estudie la posibilidad de introducir criterios de documentación más flexibles para las personas mayores, en particular aquellas cuya vida laboral precedió a la digitalización, que deben demostrar que han ido cotizando al sistema de seguridad social;

d) Establezca mecanismos de reclamación y reparación para casos en que una persona mayor reciba una pensión más baja de lo previsto como consecuencia de políticas retroactivas o de una mala gestión de los fondos de pensiones;

e) Refuerce la supervisión de los fondos de pensiones para evitar políticas que pongan en peligro la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones;

f) Vele por que las personas mayores gocen de mayor acceso a información actualizada y más transparente sobre el cálculo de su pensión.

E. Derecho a la protección social

94. La Experta Independiente recomienda al Gobierno que:

a) Asigne más recursos a Pensión 65 y agilice los procedimientos de afiliación, de modo que puedan beneficiarse de este programa más personas mayores que cumplan los requisitos;

b) Consulte con las personas mayores para determinar la cuantía mínima necesaria para cubrir sus necesidades básicas, e indexar los pagos al costo de la vida local y a la inflación;

c) Amplíe las modalidades de pago de las prestaciones de Pensión 65 y se asegure de que se adaptan a la situación específica de cada beneficiario, de modo que todos los beneficiarios puedan acceder al sistema sin discriminación;

d) Promueva un modelo de red de protección social productivo, estableciendo para ello un vínculo entre los pagos y el empleo y el apoyo a la iniciativa empresarial, y velar por que no queden excluidos del programa Pensión 65 los trabajadores pobres ni las personas de edad en situación de pobreza.

F. Derecho al trabajo

95. La Experta Independiente recomienda al Gobierno y a otros interesados que:

a) Detecten y atajen sistemáticamente el edadismo y la discriminación por motivos de edad en el mercado laboral y en el lugar de trabajo, en particular cuando afectan a las mujeres mayores, las personas indígenas, las personas con discapacidad y las personas LGBTQ+, y velen por que los trabajadores afectados reciban una reparación;

b) Inviertan en programas de empleo e iniciativa empresarial, que abarquen la capacitación y asistencia técnica, dedicados exclusivamente a las personas mayores, incluidos los beneficiarios de Pensión 65, para incrementar su participación en el mercado laboral;

c) Revisen las políticas que permiten a los empleadores públicos y privados despedir a las personas mayores una vez alcanzada la edad de jubilación obligatoria en favor de políticas que evalúen la aptitud mental y física de cada persona para seguir trabajando.

G. Nivel de vida adecuado

96. La Experta Independiente recomienda al Gobierno y a otros interesados que:

a) Se aseguren de que las personas mayores son un grupo prioritario en los programas de fomento de la vivienda y de vivienda pública y estudien nuevas ideas para la vida compartida;

b) Inviertan en mejorar los servicios básicos en las comunidades aisladas y rurales, incluidas las comunidades indígenas;

c) Reduzcan la discriminación sufrida por las personas mayores LGBTQ+ en el mercado de la vivienda.

H. Cuidados y apoyo

97. La Experta Independiente recomienda al Gobierno y a otros interesados que:

a) Proporcionen un apoyo adecuado a las familias para que puedan cuidar de sus parientes mayores de modo que las disposiciones adoptadas para ello sean mutuamente aceptables para ambas partes y libremente consentidas por ellas;

b) Se cercioren de que todos los centros de atención públicos y privados estén sujetos a acreditación, regulación y supervisión;

c) Introduzcan un nivel de capacitación mínimo para los trabajadores asistenciales y velen por su observancia;

d) Amplíen el marco de atención y apoyo de modo que las personas mayores puedan recibir asistencia para vivir de forma independiente y permanecer incluidas en

sus comunidades, entre otras cosas invirtiendo en servicios comunitarios y servicios a domicilio;

e) Velen por que se respeten la capacidad jurídica y la autonomía de las personas mayores en relación con las decisiones médicas y por que gocen de plena libertad de movimientos en todos los entornos asistenciales;

f) Creen mecanismos de apoyo específicos para las personas mayores que sufran formas interseccionales de discriminación, especialmente en el caso de las personas mayores LGBTQ+;

g) Velen por que los centros de atención existentes sean plenamente accesibles para todas las personas mayores que decidan vivir en ellas, incluidas las que padecen demencia y tienen alguna discapacidad.

I. Salud

98. La Experta Independiente recomienda al Gobierno y a otros interesados que:

a) Velen por que todos los sistemas de seguro, incluido el sistema de Seguro Integral de Salud, satisfagan las necesidades básicas de las personas mayores, es decir, que cubran los medicamentos esenciales y las ayudas técnicas, incluidas las pruebas de ajuste, laboratorio y diagnóstico, los gastos de transporte y alojamiento en caso de derivación y el tratamiento residencial, e inviertan en ampliar la cobertura para reducir los gastos que el asegurado debe abonar de su bolsillo;

b) Aumenten el acceso a la atención sanitaria en las zonas rurales adoptando un enfoque intercultural, en particular para las comunidades indígenas y campesinas, por ejemplo ampliando la prestación de servicios itinerantes y ofreciendo incentivos para retener al personal sanitario cualificado en las zonas rurales;

c) Refuercen la supervisión de que son objeto los proveedores y centros de atención sanitaria y la capacitación destinada a ellos, de modo que las personas mayores sean siempre prioritarias al pedir cita, no sean objeto de discriminación por motivos de edad en los centros de atención sanitaria y que las personas de edad migrantes, refugiadas, con discapacidad y pertenecientes a la comunidad LGBTQ+ reciban una atención médica adecuada y afirmadora sin discriminación;

d) Velen por que se respete la capacidad jurídica y el consentimiento informado de las personas mayores en relación con las decisiones médicas, incluidas las voluntades anticipadas;

e) Inviertan en ampliar el acceso a los estudios de medicina geriátrica y especialidades afines y ofrezcan incentivos a los estudiantes para que se decanten por estas especialidades;

f) Aumenten el número de hospitales y departamentos de atención geriátrica en todo el país;

g) Ultimen un plan de acción nacional que se ocupe de la demencia.

J. Privación de libertad

99. La Experta Independiente recomienda al Gobierno que:

a) Establezca condiciones de detención para las personas de edad que no acarreen un esfuerzo físico excesivo, cerciorándose por ejemplo de que puedan dormir a una misma altura, que no estén hacinadas, que puedan resguardarse de las temperaturas extremas y cuenten con acceso suficiente al agua y al saneamiento, así como a dietas adecuadas;

b) Estudie la posibilidad de ampliar el recurso a la libertad por motivos humanitarios en el caso de las personas mayores, por edad avanzada o debido a

problemas de salud, cuando ello proceda y en función de la gravedad del delito cometido y de la rehabilitación lograda por la persona;

c) Investigue los casos de violencia y malos tratos perpetrados contra personas mayores privadas de libertad, y vele por que se otorgue una reparación a las víctimas;

d) Se cerciore de que las personas mayores que trabajan en prisión reciban una remuneración equitativa, puedan elegir libremente su empleo y cuenten con un medio seguro para depositar sus ingresos y acceder a ellos;

e) Cree alternativas a la reclusión para las personas mayores con demencia u otra discapacidad que las haga penalmente irresponsables;

f) Se asegure de que las personas mayores privadas de libertad reciban una atención sanitaria adecuada que abarque también la atención de la salud mental;

g) Asigne los reclusos a centros penitenciarios de un solo género en función de su identidad de género actual y no de su sexo al nacer, y se asegure de que los reclusos mayores trans y de género diverso tienen acceso a cuidados de afirmación del género.

K. Cambio climático y derecho a un medio ambiente saludable

100. La Experta Independiente recomienda al Gobierno y a otros interesados que:

a) Refuercen la implementación y supervisión de las políticas existentes que dan prioridad a las personas mayores durante las labores de respuesta a las emergencias y velen por que tengan un acceso equitativo a las operaciones de evacuación, a la información y a los servicios;

b) Impliquen verdaderamente a las personas mayores en toda su diversidad en las labores de preparación, prevención, respuesta y recuperación en casos de desastre;

c) Brinden apoyo a las personas mayores cuyos medios de subsistencia se vean afectados negativamente por el cambio climático, de modo que su seguridad económica quede reforzada, por ejemplo ofreciendo apoyo a las empresas y favoreciendo el reciclaje profesional;

d) Proporcionen apoyo a las personas mayores para hacer frente a los efectos de los fenómenos climáticos y la contaminación ambiental sobre su salud y nivel de vida;

e) Combatan las actividades de extracción ilegales y garanticen la regulación eficaz de las industrias extractivas legales;

f) Velen por la observancia del principio de “quien contamina paga” para que las personas mayores reciban justicia y reparación por los daños ocasionados por las industrias extractivas;

g) Protejan eficazmente a las personas de edad que son defensoras de los derechos humanos ambientales.

L. Justicia transicional y violencia política

101. La Experta Independiente recomienda al Gobierno que:

a) Acelere los esfuerzos para que se investiguen los crímenes cometidos durante el conflicto interno ocurrido entre 1980 y 2000 y las campañas de esterilización forzada masiva llevadas a cabo entre 1995 y 2001 y para que se enjuicie y condene a los autores, de modo que las víctimas de edad avanzada reciban justicia en vida;

b) Vele por que se investiguen las violaciones cometidas desde 2002 contra los derechos de las personas mayores a la libertad de reunión pacífica y de expresión durante protestas políticas y por que se concedan medidas de reparación;

c) Se abstenga de promulgar cualquier instrumento legislativo, incluido el proyecto de ley núm. 6951/2023-CR, que dificulte la labor de hacer justicia por las violaciones de los derechos de las personas mayores y contravenga las obligaciones internacionales de derechos humanos del Perú.

M. Comunidad internacional

102. El equipo de las Naciones Unidas en el país debe apoyar al Gobierno en los esfuerzos arriba citados y diseñar e implementar programas destinados específicamente a las personas mayores.
